

**OFICIO No. 105-P-TCE-2012**

Quito, DM, octubre 26 de 2012

Ingeniero

Epsilon Meléndez Romo

**REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO DIGNIDAD TUNGURAHUENSE**

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2012 en virtud del cual, me solicita que le haga conocer el argumento legal en virtud del cual, "no se me ha tomado en cuenta la petición de apelación vía correo electrónico enviado el 14 de octubre de 2012...", debo expresar lo siguiente:

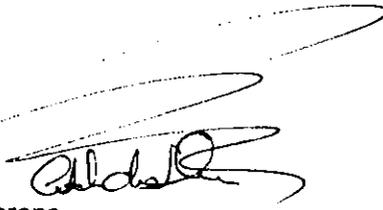
El artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece:

*"Los recursos contencioso electorales se receptorán en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, donde se verificará que el expediente se encuentre completo y debidamente foliado, luego de lo cual, la Secretaria o Secretario del Tribunal dejará constancia del día y hora de la recepción y les asignará la numeración que corresponda, de acuerdo al orden de ingreso.*

*El recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado."*

De la lectura de la norma transcrita, se establece que la única forma de conformar un expediente y de foliar las páginas que lo compone, implica que los recursos contencioso electorales deben ser presentados, físicamente, ante el órgano del cual emanó el acto, materia de apelación o ante la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,



Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA**

/Maury N.